

LOS 400 EUROS: ¿QUÉ SON, A QUIEN BENEFICIA LA MEDIDA Y CÓMO SE COBRARÁN?

Los famosos 400€ son una deducción anticipada en la cuota líquida del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2008, que se declarará en junio de 2009. Por lo tanto, no todos los ciudadanos tienen derecho a gozar de esta deducción. Aquellos trabajadores, pensionistas y autónomos que cumplan los requisitos, este mes deben haber cobrado los primeros 200€, que aparecen minorando la retención practicada. En los restantes meses del año, se deducirán los otros 200€.

¿A QUIÉN BENEFICIA LA MEDIDA?

- A aquellos trabajadores por cuenta ajena, pensionistas y autónomos que, a lo largo del 2008, se les practique una retención a cuenta del IRPF de, como mínimo, 400 euros.
- Aquellos a quienes se le haya retenido menos de 400€ anuales, podrán deducirse únicamente el importe retenido.
- Y aquellos trabajadores, pensionistas o autónomos que, por tener rentas bajas, no se les haya practicado retención, no tendrán derecho a la deducción.

¿CÓMO COBRAN LOS 400€ LOS PERCEPTORES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO?

En dos fases: en la nómina de junio los primeros 200€, y en los restantes meses del año, los otros 200€.

Como pueden comprobar en la nómina de junio, este mes deben haber notado un incremento de 200€ en su nómina. Esta cantidad aparece reflejada en el apartado de “deducciones”, minorando la retención practicada.

Diferenciamos dos posibles situaciones:

a) Perceptor que en junio percibe únicamente la nómina mensual.

En este caso, la retención a cuenta del IRPF que aparece en la hoja de salario, se ha minorado, con el límite de su importe, en la cuantía máxima de 200 euros por perceptor.

Con ello, por ejemplo, una persona con salario bruto de 2.000 euros, y una retención de 320€ a cuenta del IRPF (al tipo del 16%), este mes tan solo se le ha deducido 120€ (que es la diferencia entre la retención habitual 320€ y los 200€ que la minoran).

El efecto en la nómina y en el bolsillo es que **en el líquido total a percibir, este perceptor habrá cobrado 200€ más.**

b) Perceptor que en el mes de junio también cobra una paga extraordinaria.

Si en cualquiera de las dos hojas de salario (nómina y paga extra) el perceptor tiene una retención mayor a 200€, los 200€ minoran una de las dos cantidades retenidas.

Si la cantidad retenida entre ambas hojas de salario, fuera inferior a 200€, la cantidad retenida actuará como límite de la deducción.

Si por el contrario, en las dos hojas de salario que recibe en junio (sueldo mensual y paga extra), no se le retiene como mínimo 200€, la deducción se repartirá entre ambos pagos, de forma que el importe líquido total que percibirá entre la nómina y la paga extra, aumentará en 200€, siempre que entre las dos nóminas tenga una retención por este importe.

¿QUÉ OBLIGACIÓN TIENE LA EMPRESA?

El empresario es el encargado de aplicar la medida a los trabajadores, actuando de intermediario entre la Agencia Tributaria y el perceptor. De esta forma, cuando en la declaración trimestral (Modelo 110) deba declarar e ingresar en Hacienda las retenciones practicadas a los trabajadores, deducirá del importe retenido, la cantidad aminorada. Esto es así ya que dicha cantidad (200€ en el mejor de los casos) ha sido ya abonada al trabajador en su nómina de junio.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE COBRARÁN LOS RESTANTES 200€?

Repartidos en los meses de julio a diciembre.

A partir del mes de julio, se regularizarán los tipos de retención a cuenta del IRPF de las nóminas, de forma que en la práctica, cada mes, los perceptores tendrán un importe líquido a percibir superior al habitual (de 33,33€ de más, si cobran 12 pagas, o 28,57€ si también cobran paga extra).

Ello será así, siempre que los ingresos a lo largo del año sean fijos y no variables, y siempre que no se hayan modificado las circunstancias personales y familiares, conceptos todos ellos que se tienen en cuenta para calcular las retenciones.

Así, si por ejemplo un perceptor que, teniendo unos ingresos fijos y cuyas circunstancias personales y familiares no se hayan modificado, hasta junio tenía una retención del 16%, puede que a partir de julio y hasta diciembre pase a tener una retención del 14%, con lo que su líquido aumentará.

Para llevar a la práctica la regularización, la Agencia Tributaria ha creado un nuevo programa de cálculo de retenciones que puede verse en la web www.aeat.es

¿QUE PASA SI EN JUNIO LA CANTIDAD RETENIDA A CUENTA DEL I.R.P.F. NO LLEGA A 200€?

En junio tan sólo se habrá podido deducir la cantidad efectivamente retenida, y en cuanto al resto hasta llegar a los 400€, se repartirá en las mensualidades de julio a diciembre. De esta forma, al regularizar los tipos de retención a cuenta del IRPF, el programa de cálculo de retenciones, ya tendrá en cuenta este aspecto para calcular el nuevo tipo de retención aplicable al último semestre del año.

¿COMO SE PRACTICAN LA DEDUCCIÓN LOS AUTÓNOMOS?

Los que tienen nómina, de igual forma que los trabajadores por cuenta ajena.

Los autónomos sin nómina se deducirán los 400€ en el momento de calcular el importe de los pagos fraccionados que deben ingresar trimestralmente en la Agencia Tributaria mediante el Modelo 130.

Aquellos que no estén obligados a presentar dicha declaración, se practicarán la deducción directamente en el momento de presentar la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2008, esto es, en junio del 2009.